



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

INDICE

CLÁUSULAS	PÁGINA
I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Objeto del contrato	3
2. Régimen jurídico	4
3. Órgano de Contratación. Responsable del Contrato.	4
4. Presupuesto de licitación	4-5
5. Plazo de ejecución	5
6. Existencia de crédito y revisión de precios	5
7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica	5-8
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
8. Tramitación y procedimiento de adjudicación	8-11
9. Mesa de contratación	11
10. Presentación de ofertas	11-14
11. Apertura de sobres	14-15
12. Requerimiento presentación documentación	15-16
13. Garantía definitiva	16-17
14. Adjudicación de contrato y notificaciones	17
III. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
15. Prerrogativas de la administración	17
16. Formalización del contrato	18
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
17. Ejecución del contrato	18-19
18. Abonos al contratista	19
19. Derechos y obligaciones del adjudicatario	20-21
V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
20. Modificación del contrato	21
VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	
21. Cumplimiento	21-22
22. Extinción	22
23 Resolución	22
24 Penalidades por incumplimiento	22-23
25 Jurisdicción	23
26 Devolución de documentación presentada por los licitadores	23
VII. ANEXOS-MODELOS	
Anexo I: Modelo de proposición económica	24
Anexo II: Modelo de declaración responsable	25



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del contrato es el suministro e instalación de armarios para el Archivo Municipal de Ingenio, puesto que tiene la necesidad de trasladar su sede por la nueva reorganización administrativa y de personal propuesta y dar respuesta, a su vez, de la saturación de documentación no instalada por razones de espacio. Debido al alto valor administrativo e histórico que posee la documentación custodiada, son necesarias unas exigencias mínimas de conservación y organización del Fondo Documental generado por el Ayuntamiento, tanto en su ciclo administrativo como el ciclo histórico, para garantizar su integridad y conservación para salvaguardar el derecho de los ciudadanos al acceso y consulta a los archivos y registros administrativos recogido en el artículo 105.b) de la Constitución Española.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las determinaciones reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante **PPTP**) elaborado al efecto, por el Empleado Municipal del Área de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Ingenio el cual tiene carácter contractual, complementado con la oferta que se presente a licitación.

1.2. Dicho objeto se corresponde con los códigos **39131100-0 Estanterías de Archivo** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3. Perfil del Contratante: Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=p4hnNYu1BPo%3D>

Toda la documentación del expediente (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego Técnico) estará disponible en el Perfil de Contratante. No obstante, también podrá ser examinada en el Servicio de Contratación Administrativa, sito en Plaza de la Candelaria, nº. 1 - Planta Sótano 2 - Casas Consistoriales, de este municipio, hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Cualquier información relacionada con el contenido del artículo 138.3 de la LCSP, habrá de ser solicitada formalmente por los interesados durante los primeros doce días naturales del plazo de convocatoria, a las cuales se les dará respuesta a través del perfil del contratante, antes de los 6 últimos días de finalización del citado plazo.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del LCSP.

El acceso a la documentación del expediente podrá realizarse por vía telemática, mediante el acceso al Perfil del Contratante de la Corporación.

En aras de una mayor agilidad, eficiencia y eficacia administrativa, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones a los interesados en el procedimiento de contratación se podrán realizar mediante fax y correo electrónico, a cuyos efectos los licitadores deberán presentar junto con la documentación general del Sobre A, la oportuna autorización redactada conforme al Modelo **ANEXO II** de este Pliego.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 2. Régimen jurídico.

2.1. La contratación a realizar se califica como **contrato de suministro de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La contratación se regirá por lo establecido en la LCSP; en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (B.O.E. 257 de 26 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se oponga a la ley.

Asimismo, serán de aplicación, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante, **RSCL**), Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses municipales o generales. El desconocimiento del contenido de los citados Pliegos; del contrato; de los documentos anexos a cualquiera de los documentos anteriormente citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. De conformidad al artículo 91.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, declarado legislación básica por la Disposición Adicional Segunda de la misma, el contrato administrativo habilitará al adjudicatario para la ocupación de los bienes de dominio público sobre los que se asienta la prestación del suministro, sin que sea necesario obtener las autorizaciones o concesiones que regula la legislación sobre patrimonio.

CLÁUSULA 3. Órgano de Contratación y Responsable del Contrato.

3.1. El órgano competente para la presente contratación, que actúa en nombre del Il. Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, es el Alcalde, en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por la Disposición Adicional Segunda del LCSP.

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.3. Se entiende por **responsable del contrato**, el facultativo designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 4. Presupuesto de licitación.

El *valor estimado* del contrato (Impuesto General Indirecto Canario - I.G.I.C. no incluido), a los meros efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y las normas de publicidad, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (51.643,19 €)**.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El presupuesto máximo de licitación, asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (51.643,19 €)**, siendo el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a soportar por el Ayuntamiento y a repercutir por el adjudicatario de **TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.356,81 €) (Tipo Impositivo 6,5%)**, haciendo un total de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**.

CLÁUSULA 5. Plazo de Ejecución

5.1. Duración: El plazo máximo de entrega, montaje e instalación de todo el mobiliario será de 60 (sesenta) días naturales a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

5.2 - Prórroga del contrato: El presente contrato no será prorrogable.

CLÁUSULA 6. Existencia de crédito y revisión de precios.

Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de **55.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3360 62500 - MOBILIARIO Y ENSERES del vigente Presupuesto Municipal, y número de operación 220190001031acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto derivado de esta contratación, correspondiente a:

- Presupuesto de Base de Licitación: 51.643,19 €
- 6,5% de IGIC: 3.356,81 €
- Precio Total: 55.000,00 €

CLÁUSULA 7. Capacidad para contratar y solvencia económica y técnica.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1 La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará, para aquéllos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**, o, cuando proceda según lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria (ROLECCAC)**, mediante la aportación del certificado acreditativo de dicha inscripción, conjuntamente con declaración responsable de estar vigente los datos en ella comprendidos.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No obstante, habida cuenta de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 25 de septiembre de 2018, en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de LCSP, y, a efectos de no limitar la concurrencia en el presente procedimiento, aquellos licitadores que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, **NO** se encuentren inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria**, deben acreditar su capacidad de obrar y solvencias, mediante los medios indicados seguidamente.

No obstante, para ser admitido a la presente licitación el licitador debe presentar la Solicitud de Inscripción en el **ROLECE o ROLECAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, y, en todo caso, presentada en la fecha de presentación de su oferta.

Capacidad de obrar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, según detalla los artículos 65 a 68 del LCSP, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 del LCSP, que podrá acreditarse en la forma establecida en el artículo 85 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de LCSP.

7.2.- La solvencia del empresario:

7.2.1 - Solvencia económica y financiera: Los licitadores deben acreditar el cumplimiento simultáneo de los dos siguientes parámetros:

- a) Volumen anual de negocios,** para ello, deberá aportar declaración responsable, y, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, acreditar documentalmente, el volumen anual de negocios de los últimos tres ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, debiendo ser el importe acumulado del año de mayor importe igual o superior a **82.500,00 €**.
- b)** No estar incurso en la **causa legal de disolución** prevista en el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Sociedad de Capital, en ninguno de los tres últimos ejercicios. *[Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso.]*



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Estado de Pérdidas y Ganancias integrantes de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

La causa legal de disolución del licitador se acreditará, en el plazo establecido en el presente pliego y previo a la adjudicación del contrato, por medio del Balance de Situación integrante de sus Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a dichos ejercicios, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Cuando por una **razón válida**, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

7.2.2. Solvencia técnica o profesional En base al informe emitido por el Técnico Municipal, los licitadores, deberán presentar Declaración Responsable del cumplimiento del medio detallado seguidamente que, **únicamente**, en el caso de ser propuesto como adjudicatario de este contrato, debe acreditar documentalmente, el licitador haya presentado la mejor oferta, con la aportación de los certificados de buena ejecución que se cita. El citado informe, indica:

“La mercantil o persona física que opte a la licitación deberá acreditar su solvencia técnica y/o profesional aportando los siguientes documentos:

*Relación del montante facturado durante los tres últimos años, indicándose su importe, fecha y carácter público o privado de material/producto/artículos cuyo objeto sea similar al de la presente contratación, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor facturación sea igual o superior a **38.500,00 €**. Debe especificarse los importes de cada año desde el 2016 al 2018, inclusive.*

A tal fin dicho importe acumulado debe estar refrendado por certificados y/o informes acreditativos de dicho extremo. En el caso de suministros a entidades del sector público será mediante certificado expedido por órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un informe emitido por éste o, a falta de este informe, mediante una declaración del empresario licitador.”

En caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el siguiente medio: Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

7.2.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que, tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

7.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 8. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

8.1. Procedimiento de selección y adjudicación. - A los meros efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el valor estimado del contrato establecido en la cláusula cuarta de este pliego.

8.2. El contrato se adjudicará mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, al amparo de lo establecido en el artículo 159 de LCSP, **recayendo la adjudicación en la oferta justificadamente elegida como la mejor, en relación calidad-precio, para los intereses municipales, en base a los criterios objeto de adjudicación propuestos en el informe técnico, y que, acto seguido, se transcribe íntegramente.**

8.2.1. Criterios de adjudicación.

Se establece como criterio de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio, el menor precio ofertado hasta un máximo de 90 puntos

Se establece, a su vez, como criterio de adjudicación en aras de medir la mejor calidad precio, la ampliación del plazo de garantía y mantenimiento hasta un máximo de 10 puntos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIO OBJETIVO CUANTIFICABLE POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO..... - Se valorará con 90 puntos la oferta económica más económica. - Con 0 puntos la oferta que se ajuste al precio máximo de licitación. - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $V_i = 90 \cdot P_{min} / P_i$ Dónde: V_i = valoración que corresponde a la oferta i. P_{min} = Menor precio ofertado. P_i = Precio ofertado por el licitador i	90 puntos
B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO..... - Se valorará con 10 puntos la ampliación del plazo de garantía y mantenimiento de la siguiente forma: - Con 1 puntos por cada año añadido de garantía del equipamiento por defectos de fábrica o montaje (hasta un máximo de 5 puntos). - Con 1 puntos por cada año añadido de garantía disponibilidad de piezas de recambio, comprendiendo piezas, mano de obra y desplazamiento (hasta un máximo de 5 puntos).	10 puntos



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo del presente apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio para la administración, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda declarar desierta la adjudicación.

En la valoración de aquéllos criterios de contenido económico relacionado con el precio de este contrato, en el supuesto de que concurren licitadores exentos de repercutir el IGIC con otros que deban repercutirlo a la Administración, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y, sobre el precio sin repercusión del IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es CERO, así como la **mención expresa** de la circunstancia que le exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

Asimismo, en caso de reflejar la proposición económica un tipo impositivo en concepto de IGIC diferente al consignado en este Pliego, los licitadores deberán indicar literalmente en su proposición económica el motivo de dicha variación.

8.3. Criterio de Desempate: Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, por orden de prelación:

- a) La propuesta presentada por una empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- b) Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos endicha normativa para tener esta consideración.
- c) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Cuando, después de aplicar los criterios anteriores, aún persiste el empate, se resolverá, finalmente, por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

8.4. Oferta Anormalmente Baja: En los casos de oferta anormalmente baja se dará audiencia, por un plazo no superior a 5 días hábiles, al licitador que la haya presentado para que para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquéllas, que, con respecto al precio ofertado, se observe:

- Cuando concorra UN único licitador, cuya propuesta económica sea menor que el valor estimado base de licitación (IGIC excluido) en más de 30 unidades porcentuales.
- Cuando concurren DOS licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto de la otra.
- Cuando concurren TRES licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media, la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales con respecto al precio base de licitación.
- Cuando concurren CUATRO o más licitadores con referencia a las variables económicas anteriores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número restante es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre la media de las de menor cuantía.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al técnico que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los licitadores cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas anormalmente bajas hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas de grupo.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior. No obstante, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados (ANEXO II PCAP).

8.5. Garantía Provisional:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLÁUSULA 9. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por las licitadoras en el sobre A, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de las licitadoras, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El órgano de contratación estará asistido por dicha Mesa de Contratación cuyos miembros son los designados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, de 9 de abril de 2018, y, en el Perfil de Contratante a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

CLÁUSULA 10. Presentación de Ofertas.

Las proposiciones y la documentación complementaria exigida en los Pliegos se presentarán en la forma y plazos indicados en los apartados siguientes:

10.1. Lugar de presentación. - El sobre se presentará, de **forma presencial o por mensajería, única y exclusivamente**, en el **Registro de Plicas (Tesorería Municipal)**, ubicado en la planta baja de las **Casas Consistoriales**, Plaza de la Candelaria, nº. 1, pudiendo ser rechazada cualquier proposición presentada en otra dependencia municipal. En todo caso deberán acompañarse de una instancia o escrito de la licitadora en el que se estampará el sello del registro con el día y hora de la presentación.

La presentación de la proposición se deberá realizar exclusivamente en las dependencias administrativas del Registro de Plicas, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán de forma presencial o por mensajería en el Registro de Plicas, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación en el perfil de contratación municipal.

10.3. Forma de presentación. - Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los suministros objeto del contrato.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Las compulsas de documentos efectuados, en su caso, por el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, así como el bastanteo del poder por la Asesoría Jurídica de la Corporación estarán sujetas al abono de las tasas vigentes. Asimismo, los licitadores deberán presentar toda la documentación redactada en castellano.

10.4. Contenido de las proposiciones: Las ofertas para tomar parte en la adjudicación se presentarán en **UN SOBRE** cerrado, firmados por los candidatos y con indicación en el exterior de los datos que a continuación se expresan.

Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Deberán ir en sobres cerrados, indicando en el exterior:

- La licitación a la que se concurre
- Licitador o representante, nombre de la persona, apellidos y firma
- Razón social
- Teléfono, correo electrónico.
- En el interior de cada sobre, una relación del contenido, enunciado numéricamente

- La denominación del sobre es la siguiente: **SOBRE «A» PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA de la contratación denominada “SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL”.**

En el sobre A se incluirá por el licitador el Anexo I y Anexo II de este pliego, debidamente cumplimentado y firmado, y, en su caso, se incorporará el certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SOBRE «A»: CONTENIDO:

10.4.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la persona licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

10.4.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la persona licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Quando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

10.4.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación individual, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

10.4.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

10.4.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa reúne alguna de las condiciones establecidas que, como criterio de desempate, se estableció en la cláusula 8.3 del presente pliego, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 8.3 del presente pliego

10.4.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

10.4.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.4.8.- Toda la documentación a presentar por las personas licitadoras habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, las personas licitadoras presentarán su documentación en castellano.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y, asimismo, deberá estar redactada en castellano.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

10.5. Los licitadores incluirán en este sobre A su oferta económica, que deberá estar redactada según el modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la oferta económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, esto es, no podrá exceder del importe (sin IGIC) de **51.643,19 €**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, incluyendo en este caso la falta o ausencia de firma válida de la oferta, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido ni tampoco simples errores aritméticos o de cálculo, fácilmente detectables.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad del suministro objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una oferta, en relación con el objeto del contrato. La oferta no puede ser objeto de variante o alternativa.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada. Por el contrario, al cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

CLÁUSULA 11. Apertura de sobres.

11.1. La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

11.2. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, en acto público, y, en el mismo acto, se **calificará** la declaración presentada por los licitadores.

Si de la evaluación de la declaración responsable, se concluye que la misma contiene documentación con defectos de carácter subsanable, se concederá un plazo de tres días al licitador afectado para que los corrija.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación. Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

Posteriormente, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 12 al presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 12. Requerimiento de presentación de documentación.

12.1. El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** aporte la documentación siguiente, que, **en caso de estar inscrito en el ROLECE o ROLECCAC, con la solvencia requerida en el presente pliego, únicamente**, se le requerirá la acreditación de la adscripción de medios para la ejecución del contrato, documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

- El o los documentos que acrediten la **personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la oferta.
- Justificantes de la **adscripción de medios** para la ejecución del contrato.
- Documentos de hallarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.
- **Documentos acreditativos de reunir las condiciones de Solvencia Económica y Técnica**.
- Solicitud de inscripción en el **ROLECE o ROLECCAC**, con fecha anterior al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

En este supuesto, tanto si el licitador no cumpliera el requerimiento o bien comunicase la retirada de la proposición, deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que por dicha causa se le ocasionen, hasta un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, entendiéndose que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12.2. Si dentro del plazo inicial otorgado para acreditar los requisitos de solvencia, de personalidad jurídica y de representación, la documentación aportada por el licitador fuera incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación procederá a conceder un nuevo plazo de tres (3) días para su subsanación. A tal se indica que, de conformidad con el artículo 140.4 del LCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

12.3. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

12.4. La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de La Villa de Ingenio por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.5. La acreditación de estar al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

12.6. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

CLÁUSULA 13. Garantía Definitiva.

13.1 - El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, sin IGIC. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de SIETE DIAS hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de LCSP.

13.2 - La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositar su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

En caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, se debe aportar el bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad avalista correspondiente por el Servicio Jurídico municipal ante la Tesorería Municipal, estando disponible en la página web municipal (www.ingenio.es - TRÁMITES ON-LINE) el modelo de Aval a presentar.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

13.3 - Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de LCSP.

En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 14. Adjudicación del Contrato y Notificaciones.

14.1. Adjudicación: Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

14.2. Notificaciones y publicidad: La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de la Corporación Municipal. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, la efectuada por correo electrónico a la dirección designada en este documento, en los términos establecidos en el artículo 41.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero siendo el plazo para considerar rechazada la notificación de diez días naturales.

III.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 15. Prerrogativas de la Administración. El órgano de contratación, de conformidad, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 16. Formalización del contrato.

16.1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, **dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, el documento administrativo de **formalización del contrato**, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual deberá ser también firmado de conformidad por el contratista.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

16.2. El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

16.3. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17. Ejecución del contrato.

17.1. El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente PCAP, al pliego de prescripciones técnicas particulares y la oferta del adjudicatario en general, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación administrativa, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

17.2. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como **responsable del contrato**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Si a juicio del responsable del contrato designado por la Administración, hubiera alguna parte del suministro ejecutado deficientemente, el contratista deberá corregirla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Serán funciones esenciales del Responsable del Contrato las siguientes:

- Efectuar el control y supervisión general del suministro.
- Evaluar si la realización del suministro se ha efectuado dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en los documentos que tienen el carácter de contractual según el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Solicitar los informes necesarios al adjudicatario sobre la ejecución del contrato.
- Disponer de toda la información relevante del suministro debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias para verificar la correcta ejecución del contrato.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

- En cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones técnicas al adjudicatario para garantizar la correcta ejecución del contrato.

No obstante, el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del suministro y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

17.3. Subcontratación: En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

17.4. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral. Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer en este sector. Favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
---------------	---

CLÁUSULA 18. Abonos al contratista.

La retribución que el adjudicatario perciba por este suministro **provenirá única y exclusivamente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio**, debiendo el adjudicatario facilitar la información y documentación que a estos efectos se precise.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El gasto ocasionado por esta contratación se hará efectivo mediante la presentación de factura, dentro de los 10 días siguientes a la firma de entrega y puesta en funcionamiento, equivalente al precio de adjudicación.

Las facturas se emitirán de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto que regula las condiciones de facturación, así como a los requisitos establecidos en las Bases de ejecución del Presupuesto General.

Se procederá a su abono al adjudicatario, previa comprobación de los extremos anteriores, dentro de los plazos y efectos previstos en el artículo 198 LCSP, debiendo el adjudicatario aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido, a los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Administración tributaria y con la Seguridad Social durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si la Administración no hiciere efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés legal de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 del LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan ante el Ayuntamiento conforme a Derecho. A este respecto deben observarse los requisitos que al respecto determine la Tesorería Municipal para ello.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA 19. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

19.1. El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del contratista, quien será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por su personal, su maquinaria, a causa de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, durante el desarrollo del suministro y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse hasta que se cumpla el plazo de garantía.

19.2. El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales. Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del adjudicatario serán considerados, a todos los efectos, de carácter confidencial, siendo de aplicación el procedimiento que la legislación vigente ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

19.3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, sin que la administración contratante tenga ninguna relación laboral con el citado personal, ni durante la ejecución del contrato ni una vez extinguido el mismo.

Asimismo, deberá atender el pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

19.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

19.5. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

V. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Para aquéllas modificaciones no previstas en el presente pliego, se aplicará lo que al respecto determina el artículo 205 LCSP.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Ampliación hasta en un 10% el número de estanterías con todo su equipamiento y todo lo necesario para su instalación, por situaciones o hechos sobrevenidos al órgano de contratación una vez adjudicado el mismo.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 21. Cumplimiento.

21.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

21.2. Si los suministros no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

Si, pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 22. Extinción.

22.1. Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en la LCSP.

22.2. A la extinción de los contratos de suministros no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 23. Resolución.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 24. Penalidades por incumplimiento.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del suministro e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 25. Jurisdicción.

25.1. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

25.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 26. Devolución de la documentación presentada por los licitadores.

La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses contados desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación, y durante el plazo de 30 días naturales, salvo que el Ayuntamiento considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia. Transcurrido el plazo para retirar la documentación, el Ayuntamiento dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma.

En la Villa de Ingenio, a fecha de la firma electrónica

Conforme y Enterado,

EL ADJUDICATARIO,

La Técnica del Servicio de Contratación,

Pilar Jiménez Molina



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de la licitación denominada **SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL**, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el perfil de Contratante, y, aceptando íntegramente su contenido, en nombre de la empresa _____ con C.I.F.: _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de _____ D./Dña. _____, el día _____, n.º de protocolo _____, se compromete a ejecutar el contrato de referencia con arreglo y sujeción a los siguientes datos de la oferta:

A. Oferta Económica:

Precio de Licitación sin IGIC: (en letras) _____ euros; (en cifras) _____ euros. (INDICAR EL PRECIO, SIN IGIC).

Impuesto General Indirecto de Canarias (IGIC):

- * [Importe ...% IGIC: euros.]
 - * [Importe IGIC: 0,00 euros. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC.]
- (Suprímase la opción que no proceda)''

Precio Total: (en letras) _____ euros; (en cifras) _____ euros. (INDICAR EL PRECIO)

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto.

B. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO: Indicar con **X**; si/no si ofrece el compromiso siguiente:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	Nº de años adicionales
1- Años adicionales de garantía del equipamiento por defectos de fábrica o montaje	
2- Años adicionales de garantía de disponibilidad de piezas de recambio, comprendiendo piezas, mano de obra y desplazamiento.	

Lugar, fecha y firma del licitador.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL
EXPTE: 3203/2019

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo]**.

Concurriendo a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Ingenio, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACION DE ARMARIOS RODANTES COMPACTOS Y FIJOS PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL** (Expte. 3203/2019).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1) Aporto el modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016).
- 2) Aporto el compromiso, en su caso, de las empresas en las que baso la justificación de mi solvencia y medios para llevar a cabo el contrato, tal como prevé el pliego.
- 3) La presente oferta ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 4) La dirección de correo electrónico a efectos de recibir notificaciones válidamente es:
- 5) Dispongo de las siguientes condiciones establecidas como criterio de desempate en el presente pliego: *[enumerar y acreditar las condiciones]*

- 1.
- 2.
- 3.

5) (Indicar lo que proceda, con una X)

DECLARO: Que no existen empresas vinculadas con la empresa oferente.

DECLARO: Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Lugar, fecha y firma del declarante.